



SIGEDO	
REG. DOC.	1283324
REG. EXP.	437720

"Año de la Universalización de la Salud"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2020/MPH

Huacho, 30 de setiembre de 2020.

El Concejo Provincial de Huaura.

**VISTO:** Sesión Ordinaria N° 18, de fecha 29.09.2020; Informe N° 00159-2020-GDH/MPH de fecha 11.02.2020, Gerencia de Desarrollo Humano; Proveído N° 0567-2020-GM/MPH de fecha 11.02.2020, Gerencia Municipal; Informe N° 028-2020-SGDI/MPH de fecha 21.02.2020, Subgerencia de Desarrollo Institucional; Proveído N° 0532-2020-GPP/MPH de fecha 25.02.2020, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 0404-2020/MPH de fecha 20.05.2020, Gerencia de Desarrollo Humano; Informe N° 071-2020-SGDI/MPH de fecha 20.07.2020, Subgerencia de Desarrollo Institucional; Informe N° 0278-2020-GPP/MPH de fecha 21.07.2020, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 567-GDH-MPHH-2020 de fecha 07.08.2020; Informe N° 081-2020-SGDI/MPH de fecha 13.08.2020, Subgerencia de Desarrollo Institucional; Informe N° 320-2020-GPP/MPH de fecha 17.08.2020, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 352-2020-GAJ-WIDE/MPH de fecha 24.08.2020, Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 142-2020-GM/MPH de fecha 03.09.2020, Gerencia Municipal; Proveído N° 412-2020-ALC, de fecha 04.09.2020, Despacho de Alcaldía; Carta N° 258-2020-GSG/MPH de fecha 04.09.2020, Gerencia de Secretaría General; Carta N° 013-2020-CPSESPCP-RP/MPH de fecha 09.09.2020, Comisión de Política Social, Educación, Salud, Programa de Alivio contra la Pobreza; Proveído N° 461-2020-GSG/MPH de fecha 09.09.2020, Gerencia de Secretaría General; Informe N° 147-2020-GM/MPH, de fecha 09.09.2020, Gerencia Municipal; Carta N° 281-2020-GSG/MPH de fecha 15.09.2020, Gerencia de Secretaría General; Carta N° 019-2020-CPSESPCP-MPH de fecha 24.09.2020, Comisión de Política Social, Educación, Salud, Programa de Alivio contra la Pobreza; Dictamen N° 005-2020-CPSESPACP/MPH, Comisión de Política Social, Educación, Salud, Programa de Alivio contra la Pobreza; y,

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, dispositivo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Constitución Política del Perú, artículo N°4 establece que la Comunidad y el Estado protegen a la niña, niño y adolescentes; y, en concordancia con el artículo N°2, numeral 17, que indica que toda persona tiene derecho a participar en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la nación.

Que, en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estas tienen entre sus competencias, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa del derecho de las niñas, niños y adolescentes, manteniendo un registro actualizado.

Que, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo N°80, inciso 2, numeral 2.5 y 2.6, las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud; así como, realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

Los objetivos de Desarrollo Sostenible, también conocidos como ODS, marcan la ruta de la agenda 2030, un plan global adoptado por 195 Estados, miembros de las Naciones Unidas para lograr un

## ORDENANZA MUNICIPAL Nº 017-2020/MPH

- 2 -

mundo sin pobreza, en el que se protege el medio ambiente y donde todas las personas gocen de paz y una vida prospera.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N°003-2019-MIDIS, de fecha 18 de julio del 2019, se aprueba la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia" para la articulación con las Entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local en la promoción del Desarrollo Infantil Temprano (DIT).



Que, la Resolución Ministerial N°537-2017/MINSA, dentro de las disposiciones Generales, Definición Operativa, inciso j, hace definición del DIT.

Que, el Decreto Supremo N°010-2016-MIDIS, aprueba los Lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a Promover al Desarrollo Infantil Temprano, denominados "Primero la Infancia", en el marco de la política de desarrollo e inclusión social. El Desarrollo Infantil Temprano es prioridad en la Agenda de la Política Pública, pues en los primeros cinco años de vida de todo ser humano se define, en gran medida, su capacidad para desarrollarse y consolidarse en la adultez, como ciudadana o ciudadano y beneficiosa/o para sí misma/o, su familia y la sociedad.



Que, dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030, menciona:

- **Objetivo 1.-** poner fin a la pobreza en todas sus formas
- **objetivo 2.-** poner fin al hambre, lograr seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición.
- **objetivo 3.-** garantizando una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N°068-PCM, se aprueba el "Plan Multisectorial de la Lucha contra la Anemia", declarando como Prioridad Nacional de Lucha contra la anemia en niñas y niños menores de 36 meses, comprometiendo a la Presidencia de Consejo de Ministros y 14 Ministerios; así como, a los Gobiernos Regionales en estas tareas, y encargando, en el artículo 2 el seguimiento integral de este Plan a la secretaria Técnica de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS), en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Oficina de Cumplimiento de Gobierno e Inclusión Sectorial.



Que, según el Decreto Supremo N° 068-2018-PCM, en su artículo 3 establece el logro de los resultados está orientado a la intervención articulada de los sectores y niveles de Gobierno de acuerdo con sus competencias.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de acuerdo con lo establecido en el artículo N°40 y en concordancia al artículo 9, inciso 8 de la Ley citada el Reglamento Interno del Concejo Municipal, con dispensa de dictamen y de lectura de acta, por **MAYORIA** aprobó la siguiente:



### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACUERDA PRIORIZAR Y PROMOVER LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES QUE PRIORICEN EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO (DIT) A NIVEL DE LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUAURA**

**ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, Subgerencia de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Huaura, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, de manera conjunta con las Instancia de Articulación Local (IAL) de lucha contra la anemia, el diseño y la ejecución del plan de acción para prevenir y controlar la anemia en la jurisdicción de la provincia.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Declarar** como prioridad el **Desarrollo Infantil Temprano** en la Provincia de Huaura, teniendo como base los indicadores de la ENDES 2018, realizando el Fortalecimiento de Capacidades a las Instancias de Articulación Local (IAL) existentes, como:

- Municipalidad Distrital de Santa María y sus sectores intervinientes.
- Municipalidad Distrital de Vegueta y sus sectores intervinientes.
- Municipalidad Distrital de Paccho y sus sectores intervinientes.
- Municipalidad Distrital de Carquin y sus sectores intervinientes.

- Municipalidad Distrital de Huaura y sus sectores intervinientes.
- Municipalidad Distrital de Sayán y sus sectores intervinientes.
- Municipalidad Distrital de Santa Leonor y sus sectores intervinientes.
- Municipalidad Distrital de Leoncio Prado y sus sectores intervinientes.
- Municipalidad Distrital de Chacras y sus sectores intervinientes.

Quienes promoverán la implementación articulada de los Paquetes Integrados de Servicios Priorizados para las niñas y niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, de la mano con los sectores intervinientes de su localidad, tales como: Salud, Educación, Vivienda, MIDIS y otras relacionadas a la atención de la Primera Infancia.

**ARTÍCULO TERCERO. - EMITIR** Directivas para fortalecer los procesos de planificación estratégica, diseño y gestión en el Desarrollo Infantil Temprano, Prevención de anemia y prevención de la violencia a todo nivel.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la gerencia de **SECRETARIA GENERAL** y la **SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA, , SERVICIOS GENERALES Y CONTROL PATRIMONIAL**, la publicación de la presente Ordenanza, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción; y, a la Subgerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión, y a la Subgerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe) y en el portal web del Estado [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUaura  
LIC. EDDIE JARA SALAZAR  
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.  
GM/GDH/GAYF/SGC  
SGLSGYCP/GPP  
ARCHIVO